



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGUYO

"Ciudad Educadora - Capital del Mundo Aymara"

"Por un Yunguyo Mejor"

"Fino de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 082-2023-MPY/A.

Yunguyo, 19 de Abril de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGUYO:

VISTOS:

El Informe N° 022-2023-SGVT-MPY, de fecha 20 de marzo de 2023, el Informe N° 192-2023-GSPS/MPY, de fecha 22 de febrero de 2023, la Opinión Legal N° 109-2023-MPY/GAJ-AVCH, de fecha 05 de abril de 2023, el Informe N° 185-2023-MPY/GPP, de fecha 10 de abril de 2023, así como el Proveído de Gerencia Municipal N° 2704-2023-MPY/GM, de fecha 10 de abril de 2023 y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú modificada por Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional en su artículo 194°, establece que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", en concordancia con lo dispuesto por Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Además representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, según el artículo 6° de la Ley N° 27972, la Alcaldía es órgano de ejecutivo del Gobierno Local, el Alcalde es el representante legal y su máxima autoridad administrativa. En este sentido, la norma citada atribuye a este órgano de gobierno un conjunto de facultades que permiten dirigir la Entidad bajo el ámbito de la constitución, la ley el derecho;

Que, de igual manera, lo establecido el numeral 1.9 del inciso 1 del artículo 81° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las municipalidades provinciales, tránsito, vialidad y transporte público, tienen como competencias y funciones específicas exclusivas las siguientes: "Supervisar el servicio público de transporte urbano de su jurisdicción, mediante la supervisión, detección de infracciones, imposición de sanciones y ejecución de ellas por incumplimiento de las normas o disposiciones que regulan dicho servicio, con el apoyo de la Policía Nacional asignada al control de tránsito.";

Que, en ese sentido, para dar cumplimiento cabal a las funciones específicas exclusivas en materia de Vialidad y Transporte, la Municipalidad Provincial de Yunguyo, tiene como dependencia a su cargo la Subgerencia de Sub Gerencia de Vialidad y Transporte perteneciente a la Gerencia de Servicios Públicos y Seguridad, quien se encarga de ejecutar y controlar las actividades relacionadas al transporte dentro de la jurisdicción de la Provincia de Yunguyo;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 37° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala en relación al Régimen Laboral que: "Los obreros que prestan sus servicios a las municipalidades son servidores públicos sujetos al régimen laboral de la actividad privada, reconociéndoles los derechos y beneficios inherentes a dicho régimen."; En ese sentido, debemos tener en consideración lo señalado en el numeral 2.9 del Informe Legal N° 206-2010-SERVIR/GG-OAJ, en el cual, se señaló el tipo actividad laboral para ser considerado como personal en la categoría de obreros: "Tradicionalmente, se ha entendido que la distinción entre obrero y empleado ha estado en función de la labor realizado por el trabajador. Así mientras obrero es aquel que realiza trabajo preponderantemente manual, empleado es el que cumple una labor preponderantemente intelectual", por lo cual, el numeral 2.5 del Informe Técnico N° 430-2019-SERVIR/GPGSC, señala que: "De acuerdo con lo señalado, el personal que desarrolla labores netamente físicas como jardinero, limpieza pública, chofer o serenazgo, debe ser considerado en la categoría de obrero.";

Que, en tal sentido, el personal de Inspectores de Transporte debe de ser considerado su situación laboral en el régimen privado, sujeto al Decreto Legislativo 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, en ese entender su salario, remuneración, o compensación económica debe estar regulado también por este régimen privado;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 003-2022-TR, se decreta Incrementar en S/ 95.00 (noventa y cinco y 00/ 100 Soles) la Remuneración Mínima Vital de los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada, con lo que la Remuneración Mínima Vital pasará de S/ 930.00 (novecientos treinta y 00/ 100 Soles) a S/ 1 025.00 (mil veinticinco y 00/ 100 Soles); incremento que tendrá eficacia a partir del 1 de mayo de 2022;

Que, se tiene el Informe N° 192-2023-MPY/GSPS, de fecha 22 de marzo de 2023, mediante el cual, la Gerencia de Servicios Públicos y Seguridad de la Entidad, efectúa el pedido de que se autorice en el presente mes de marzo el incremento salarial mensual por costo de vida de S/ 920.00 a una remuneración mínima vital S/





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGUYO

"Ciudad Educadora - Capital del Mundo Aymara"

"Por un Yunguyo Mejor"



1,025.00 (Mil Veinticinco con 00/100 Soles) para el pago del personal de Inspectores de Transito, asimismo debe considerarse el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR);

Que, mediante Opinión Legal N° 042-2023-MPY/GAJ-AVCH, la Gerencia de Asesoría Jurídica de la entidad, es de la Opinión Legal, que es Procedente el Incremento Salarial del personal de Inspectores de Transito, respetando la remuneración mínima vital señalada en el Decreto Supremo N° 003-2022-TR, previa disponibilidad presupuestal;

Que, mediante Informe N° 185-2023-MPY/GPP, de fecha 10 de febrero de 2023, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la Entidad, comunica la disponibilidad de Crédito Presupuestario del Personal de Inspectores de Transito, según programación en la específica de gasto 23.27.1199 SERVICIOS DIVERSOS para implementar las acciones dispuestas en el parrado citado precedentemente;

Que, estando a los fundamentos expuestos y conforme al artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR, con eficacia anticipada al 01 de marzo de 2023 de forma excepcional, el Incremento salarial mensual por costo de vida de S/ 920.00 a una remuneración mínima vital S/ 1,025.00 (Mil Veinticinco con 00/100 Soles), para el pago del personal de Inspectores de Transito, hasta la implementación del Régimen correspondiente, como trabajadores en la categoría de obreros.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Servicios Públicos y Seguridad, Gerencia de Administración en coordinación con las demás dependencias, adopten las acciones necesarias para la Contratación de del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR), para los trabajadores considerados dentro de los alcances de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Gerencia de Servicios Públicos y Seguridad, Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Recursos Humanos, y las demás dependencias de la entidad el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER, a la Oficina de Imagen Institucional, y la Unidad de Informática la publicación de la presente Resolución a través de las plataformas Tecnológicas con las que cuenta la Municipalidad Provincial de Yunguyo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGUYO

Ing. Econ. Fernando Coya Valdivia
ALCALDE

